



En querrillo.

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Exmo. Sr.

Lima Ab. 23/19

Informe el Sr. Ma. Dⁿ Miguel Galanxa y Anunxa Cruz^o de este R^l Protomedic^{to} por donde el Hospital ante V^e. eni modo mas conforme a V^{do}. parece y dice: Que haviendo en



Acabado

vido en el Hospit^l de S. Lazaro de C^o. mayor el espacio de 10 años por nombram^{to} q^e hizo asu favor el D. D. Baltazara de Villalobos Medico Director de dho Hospital, con aprobacion de la A^ltern^a. y confirmac^o. de este Sup^l. Gov^o. de improviso se vió el Suplic^{te}. sorprendido por una misiva q^e le dirigió el S^o. Conde Villan de fuente en 22 de Feb^o. del año pasado de 1815, enque le dice q^{ue} quedé suspendido en el ejercicio desu nombram^{to}. con respecto aque aunque nose versaban motivos q^e tocasen asu honra integridad y exacto cumplim^{to} de sus obligaciones, se hallaban las rentas del Hospit^l. defalcadas, y de consiguiente en la necesidad de suprimir esa plaza.

La sorpresa de esta novedad puso al Suplic^{te}. en obligacion de comparecer ante V^e. principalm^{te}. p^l. q^e. de orden de este Sup^l. Gov^o. fue traído el q^e. suplica del Valle de Carabeyllo donde tenia 20 p^{as}. mensuales en mayores fogos en las Haciendas de Pio, Infantas, y Lomas; de modo q^e. con el informe del Dⁿ Villalobos hecho a V^e. enque aleguó su practica integridad y buena disposicion p^l. este servicio, se le obligó a commutar su actual ejercicio con la traslacion q^e. se le hizo hacia esta Capit^l. p^l. q^e. sinie se la indicada plaza q^e. se le dió en propiedad de Enferm^o. mayor, cuyo servicio y meritos personales ha desempeñado en la serie de 10 a^{os}. satisfaciendo V^{os}. Superiores y del publico. ; Quien excoia q^e. la posesion de 10 a^{os}. con un nombram^{to} formal hecho p^l. el Medico Director del Hospit^l. aprobado p^l. la Fermosidad y confirmado p^l. la Superioridad de V^e. havia de quitarse al Suplicante a t^{po}. de un veses y enter mayores apuros. ; Que se vió el desengano quando intencionalmente se privó la plaza de Enferm^o. en Gregorio Castro, y al mismo t^{po}. se le aumentaron 100 p^{as}. mas al sueldo del Cruz^o. Ignacio Ratera. Este solo hecho manifiesta a cada luz la temeridad e injust^a. conque se le ha despojado del destino de su dedicacion q^e. asiguada en su c^o.stancia y la de su pobre familia para vivir honestamente, y que es un merito suficientísimo q^e. existe en todo tiempo.

CO-30
CAJ. 4
DOC. 23
FOL. 2

de la Superior justificación de V.E. su reposición con las demás daciones de
acenso alas vacantes segun esta dispuesto en el nuevo reglamento de los Hos-
pitales que dice, que los enfermeros mayores y segundos han de ser exa-
minados p.^a q.^a obtengan ala obcion ala vacante en las ausencias enfor-
medades y fallecimientos de los Medicos y Cirujanos, sinviendoles de Escalas
p.^a dhas ausencias.

En estos principios q.^a manifiestan la just.^a de su solitud se pre-
sento desde esa Epoca a efecto de que exalareciendose el ningun merito
q.^a tuvo p.^a q.^a se le despojae del destino q.^a se le tenia confiado legitimam.^{te}
cuyo expediente se halla existiendo con la vista de las SS. Fiecales e Infor-
me del R.^o Protomedico y Mayordomos, el mismo q.^a existe en poder del
S.^o Visitador, q.^a pide se mande traer ala vista para la resolucion que
corresponda.

A mas de lo expuesto con motivo de la vacante del Ciru-
jano del Hospit.^o de San Lorenzo p.^a fallecim.^{to} del propietario q.^a la se-
via y en virtud de lo dispuesto en el reglam.^{to} q.^a ha sido ocuasio ala
superioridad de V.E. p.^a q.^a en conformidad de los meritos de sus servicios y
actitudes se dignase mandar recayese en si el nombram.^{to} de Cirujano
de dho Hospit.^o en cumplim.^{to} de la citada disposicion, y en virtud de
no haver otro sujeto q.^a haya servido 10 años ni contrahido el merito
q.^a el Suplicante. V.E. se sirvió p.^a su Sup.^o Decreto de 14 de Octubre
del año proximo pasado de 818. mandax pasase su recurso ala H.^o
del Hospit.^o de S. Lorenzo p.^a el conducto del S.^o Juez Conservador p.^a q.^a
se proveyese.

La Hermandad con menor voluntad y despreciando los cla-
mores de su just.^a se ha remitido al silencio y desentendiendose en el
todo de los meritos del recurrente, y de la terminante disposicion de
reglamento citado contra todas las reglas de equidad y de justicia ha
hecho una eleccion temeraria en un quidam de la calle q.^a no ha ser-
vido jamas al Hospit.^o quitando el merito adquirido con su personal
trabajo del q.^a suplica, y premiando aquel q.^a solo tiene el del favor, y
conexiones sin atender a que la justicia exige impertinam.^{te} se le de-
claxe la obcion al bono merito. Por esto pues es nula la eleccion q.^a se ha
hecho en agravio del Suplicante en oprobio de las Leyes p.^a con dha
eleccion diametralm.^{te} opuesta a sus Disposiciones; y alo que dicta
la misma Ley natural q.^a es la suprema, y la regla fundamental de todas
en cuya virtud siendole gravosa y perjudicial en todas sus partes la
indicada eleccion propone la nulidad en forma protestando fundar
la conforme a dho. luego q.^a se unan los autos que indica y se le entre-
guen al efecto mandandose suspender p.^a la superioridad de V.E.

2

todo procedim^{to} en la materia entre tanto se decida por esta superioridad declarandose la pertenencia del Cirujano del Hospital de S. Lazaro a favor del q^e calificare mejor en apurada Just.^a sudro. p^{to} tanto
A V E suplica q^e haviendo p^o presentado, y p^o puesta la demanda de nulidad de la eleccion q^e se ha hecho de Cirujano sin consideracion a sus meritos y a lo q^e resulta del Exped.^{te} q^e deya indicado, se sirva mandar hacer en la forma pedida p^o ser de Just.^a la que pide y para ello &c^a

Miguel Galaxa y Annua



Un cuartillo.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y
DIEZ Y NUEVE.